

Of. No. DGN.312.01.2018.756

Naucalpan, Estado de México, a 05 de marzo de 2018.

**Asunto:** Criterio general en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de las fuentes de poder para soldadura sujetas al cumplimiento con la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, a través de la Norma Mexicana NMX-J-038-1-ANCE-2016, Equipo de soldadura por arco, en su inciso 28.9.

**Ing. ABEL HERNÁNDEZ PINEDA**  
Asociación de Normalización y Certificación,  
A.C. (ANCE)

**Lic. CARLOS PÉREZ MUNGUIA**  
Normalización y Certificación Electrónica  
S.C. (NYCE)

**Lic. FERNANDO CHIQUINI BARRIOS**  
Factual Services, S.C.

**Lic. GABRIEL MATA ALVARADO**  
TüV Rheinland de México, S.A. de C.V.

**Lic. A. GLORIA MARBAN VÁZQUEZ**  
Centro de Normalización y Certificación de  
Productos, A.C. (CNCP)

**Ing. MARIA ISABEL SÁNCHEZ  
VARGAS**  
Intertek Testing Services de México, S. A de  
C. V.

**Ing. REBECA NAVARRETE GÓMEZ**  
UL de México, S.A. de C.V.

**Lic. LAURA PALOMINO ROJAS**  
LCGIS Consultores, S.A. de C.V.

**Ing. RICARDO HERNÁNDEZ  
MARQUEZ**  
A&E Intertrade, S.A. de C.V.

**Ing. ROBERTO ALEGRÍA SONI**  
Consejo Mexicano de Normalización y  
Evaluación de la Conformidad, A.C.  
(COMENOR)

**Presentes:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción V, 80 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 91 de su Reglamento (RLFMN), 21 fracciones I,

Of. No. DGN.312.01.2018.756

XV, XXI del Reglamento interior de esta Secretaría (RISE), y considerando:

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 establece las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se importen o comercialicen, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 "Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad" aplica a los productos eléctricos que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores y autogeneración, en corriente alterna y/o corriente continua, con una tensión nominal hasta 1 000 V en corriente alterna y de hasta 1 500 V en corriente continua;

Que para la aplicación de la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014, deben aplicarse las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas indicadas en el capítulo 3 Referencias y las normas mexicanas particulares de producto descritas en los apéndices I, J, K, L, M, N y Ñ vigente o las que las sustituyan, incluida la NMX-J-038-1-ANCE-2016, Equipo de soldadura por arco.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 en el subinciso 7.3.2 Fuentes de poder para soldadura establece para su cumplimiento lo siguiente:

*Las fuentes de poder de soldadura por arco eléctrico, objeto de esta sección, deben cumplir con la norma mexicana NMX-J-038/1-ANCE (véase 3 referencias) y con*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Subsecretaría de Competitividad y Normatividad  
Dirección General de Normas

07-MAR-2018

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2018.756

*las normas mexicanas aplicables en los términos en que son referidas en ésta (véase K.2, normas mexicanas particulares).*

Que la Norma Mexicana NMX-J-038-1-ANCE-2016 establece en su inciso 28.9 lo siguiente:

*“28.9 Dispositivo de acoplamiento de la alimentación (clavija)*

*La asignación de corriente de un dispositivo de acoplamiento de alimentación no debe ser menor que:*

*La corriente nominal del fusible que se requiere para cumplir con la prueba de cortocircuito que se especifica en 27.3; y*

*La corriente de alimentación máxima efectiva  $I_{Ieff}$ ;*

*Para las redes de alimentación de 125 V, adicionalmente, la corriente nominal no debe ser menor que el 70 % de la corriente de alimentación máxima nominal para el equipo.*

*...”*

Que, con el fin de posibilitar la aplicación, claridad e interpretación, de la Norma Oficial Mexicana o Normas Mexicanas referidas en la misma; sin pretender sobreregular, modificar el campo de aplicación o las disposiciones de la norma, es necesario clarificar la evaluación del inciso 28.9;

Bajo estos considerandos; esta Dirección General de Normas tiene a bien Aprobar para su aplicación por esos Organismos de Certificación acreditados y aprobados el Criterio general en materia de certificación siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

07 MAR. 2018

OFICIALIZA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2018.756

1. Criterio general en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de los equipos de soldadura por arco sujetos al cumplimiento con la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad, a través de la norma mexicana NMX-J-038-1-ANCE-2016, Equipo de soldadura por arco, en su inciso 28.9.

Para mostrar cumplimiento con lo establecido en el inciso 28.9, los equipos de soldadura por arco con tensión nominal única igual o menor que 127 V, deben cumplir con la configuración de clavija aplicable establecida en la NMX-J-163-ANCE-2004, de acuerdo a su corriente efectiva, lo anterior se comprueba mediante inspección visual.

Para los equipos de soldadura por arco que tengan múltiples tensiones nominales de alimentación que incluyan una tensión nominal de alimentación menor o igual que 127 V monofásico, deben cumplir con lo establecido en 10.2 y 10.3 de la NMX-J-038-1-ANCE-2016, lo anterior se comprueba mediante inspección visual.

### Transitorios

Primero. - Este criterio general en materia de certificación entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

Atentamente

EL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS

LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA

Vol. 880

CDD.18.53



JLD/LSX